

**MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.**

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición 490/93, a instancia de MOSAICOS LA INDUSTRIAL S.A. contra D. JESUS MORACIA LAZARO, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 455 . 613, -ptas, en los que se ha dictado auto de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Se acuerda la mejora del embargo trabado con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre bienes de D. Jesús Moracia Lázaro, y se declaran embargadas las siguientes fincas: RUSTICA, término de Nalda, paraje "La Paz", Polígono 6, parcela 297 de cabida 12 áreas. Linderos N-María Sánchez; S-Angel Balmaseda; E-Pyo; O-Barranco. RUSTICA, , paraje "La Paz" polígono 6 parcela 333. superficie 1 área 20 centiáreas. RUSTICA paraje "La Paz" finca 332. polígono 6. Linderos N-331; E-191 b y 334; s-334; O-Camino Ventas; URBANA, Casa en Nalda C/ Cristo nº 5, N° 396 del Registro que linda; derecha Jesús Moracia; Izda Asunción Gomez, Espalda Visitación Castellanos. URBANA, casa en Nalda, calle Cristo nº 7. que linda derecha Calleja, izquierda Norberto Novajas. Asi como los inmuebles que pudieran estar construidos en alguna de estas fincas Rústicas. Lo manda y firma Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño: doy fe".

Y, para que sirva de notificación al demandado D. JESUS MORACIA LAZARO, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Notificación*

III.E.3071

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 98/92, seguidos en este Juzgado, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra DON ANTONIO MORENO LOPEZ Y DOÑA MARIA VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, en reclamación de cantidad, por medio de la presente, se hace saber a los citados ejecutados, actualmente en ignorado paradero, que en tercera subasta celebrada en el día de la fecha, se adjudicó la parte actora, el siguiente bien:

"FINCA RUSTICA SITA EN SAN MILLAN DE LA COGOLLA; HEREDAD; CERREAL REGADIO; EN PARAJE CONOCIDO POR LUGAR DEL RIO; AL TERMINO DE LA MANZANERA; INSCRITO TOMO 812, libro 24, folio 9; finca 2.854."

Por el precio de 5.000 pesetas, y no llegando dicha cantidad a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace saber igualmente que se le concede un plazo de NUEVE DIAS para que puedan pagar al ejecutante, liberando el bien embargado o presentar persona que mejore postura haciendo el depósito prevenido en el artº 1.506 de la Ley de enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por dicho adjudicatario para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.

Dado en Logroño, a 24 de noviembre de 1994. - El Secretario.

*Sentencia*

III.E.3072

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Menor Cuantía nº 360/94, a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado por el Sr. Abogado del Estado, contra BANCO BILBAO-VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. Fernández Torija, y contra D. ANTONIO MORENO LOPEZ Y Dª Mª VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, declarados en rebeldía procesal, sobre TERCERIA DE MEJOR DERECHO, dimanante de Juicio Ejecutivo nº 98/92; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, los presentes autos sobre Tercería de Mejor Derecho, tramitados por el procedimiento establecido para el Juicio de Menor Cuantía, y registrados bajo el número 360/94, seguidos a instancia del fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado del Estado sustituto Sr. Duserm Tutor, contra BANCO BILBAO-VIZCAYA, representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, como ejecutante, y D. ANTONIO MORENO LOPEZ Y Dª Mª VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, en ignorado paradero, como ejecutados; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado

la siguiente.— FALLO.— Que estimando la tercería de mejor derecho formulada por el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado por el Abogado del Estado Sr. Duserm Tutor, contra BANCO BILBAO VIZCAYA, representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija y contra D. ANTONIO MORENO LOPEZ Y Dª Mª VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, en rebeldía procesal, ejecutante y ejecutados respectivamente en el procedimiento ejecutivo nº 98/94 de este Juzgado, debo declarar y declaro la preferencia del crédito ostentado por la tercerista Fondo de Garantía Salarial para hacerlo efectivo sobre los bienes del ejecutado D. Antonio Moreno López, hasta cubrir un total de 1.492.209 pesetas, frente al que ostenta la ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, que dió lugar al citado procedimiento; todo ello sin expresa imposición de las costas procesales causadas. Contra esta sentencia puede interponerse RECURSO DE APELACION, ante este Juzgado y en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados D. ANTONIO MORENO LOPEZ Y Dª Mª VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de su publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 25 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.3073

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO, número 297/92 seguidos en este Juzgado a instancia de BANCA CATALANA S.A. contra Dª Mª LUZ SANCHEZ SANCHEZ Y D. CARLOS ANTONIO FERREIRA ORELLANA se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 6 de febrero a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 6 de marzo a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 6 de abril a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habra de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entendera que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Finca urbana en Villoslada de Cameros, c/ Trinidad nº 24, que consta de planta baja, primer piso y desván. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al libro 12, tomo 1061, folio 33. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de Catorce millones cuarenta y cinco mil pesetas (14.045.000 pesetas).

Y para que sirva asimismo de notificación a los deudores Dª Mª LUZ SANCHEZ SANCHEZ Y D. CARLOS ANTONIO FERREIRA ORELLANA, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1994. — La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.3074

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL